



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 016-2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 15 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 955-2023.GA/GM/MPMN, el Informe N° 332-2023-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N° 505-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N° 035-2023-FEMV, y el Escrito S/N Expediente N° 2308233 de fecha 24 de febrero de 2023, presentado por el Sr. Alejandro Marcial Cuellar del Carpio, sobre reconsideración y reintegro de remuneración de prácticas pre profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidad Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1401 señala en su artículo 16°, "La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional".

Que, de manera concordante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM precisa en el numeral 6.1 del artículo 6: "El monto de la subvención económica mensual es otorgado en moneda nacional, a través de los mecanismos de pago usuales para los servidores de la entidad pública donde se realizan las prácticas. En ningún caso, el practicante puede renunciar al pago de esta subvención". Asimismo, establece en su numeral 6.2 del mismo artículo: "En caso se cumpla con la jornada formativa máxima establecida para las prácticas preprofesionales y profesionales, no se puede pactar una subvención económica menor a la Remuneración Mínima Vital".

Que, con Carta N° 035-2023-FEMV, el Especialista Legal del Área de Contratos, concluye que resulta factible el otorgamiento de la subvención económica equivalente a una remuneración mínima vital, a favor del practicante Alejandro Marcial Cuellar del Carpio, y tratándose de una deuda de un periodo anterior, debe aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 332-2023-SGT-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que la disponibilidad financiera por RDR está sujeta a la recaudación, teniendo en cuenta







que la captación de ingresos se programa también para el cumplimiento de compromisos de la entidad.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo 1401, Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR al Señor Alejandro Marcial Cuellar del Carpio, por concepto de subvención económica de practicante, la suma de S/. 1,575.00 soles (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.



Email: munimoq@munimoquegua.gob.pe